



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-57957021- -APN-DA#INTI - Compulsa Abreviada por Monto N° 108/22 que tiene por objeto la “Adquisición de UN (1) Analizador XRF Portátil” .

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-57957021- -APN-DA#INTI del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, el Contrato celebrado entre la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL -ONU- y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), para la prestación de servicios relacionados al Proyecto GEF 5554/ONU “Fortalecimiento de Iniciativas Nacionales y Mejora de la Cooperación Regional para el Manejo Ambientalmente Racional de los Compuestos Orgánicos Persistentes (COPs) en Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en países de América Latina (PREAL), el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL de la ex Secretaria de Gobierno y Ambiente y Desarrollo Sustentable, -actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), para la ejecución de dicho proyecto, el “Régimen de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Reglamento Administrativo para los Centros de Investigación”, aprobado por Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 13 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Proyecto citado en el VISTO, el DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA, mediante el IF-2022-60085290-APN-P#INTI obrante en el orden N° 7, acompañó el Pedido de Suministro N° 11.895, por el que solicitó la “Adquisición de UN (1) Analizador XRF Portátil”, estimó su importe total en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 5.184.737), y sugirió DOS (2) proveedores del rubro, a los cuales posteriormente mediante la Nota NO-2022-66289369-APN-P#INTI, agregó DOS (2) proveedores adicionales tal como consta en el orden N° 15.

Que en el orden N° 6 (IF-2022-59029493-APN-P#INTI), se acompañaron las correspondientes Especificaciones Técnicas, rectificadas posteriormente en el orden N° 24 (NO-2022-69112654-APN-P#INTI).

Que en el Acuerdo de Cooperación citado en el VISTO, se establece en su cláusula QUINTA que la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL (SCyMA) “(...) será la autoridad nacional responsable del Proyecto (...)”, y en su inciso “p”, que tiene entre sus atribuciones la de “desarrollar las especificaciones técnicas (...)” para las compras y adquisiciones. Asimismo, en la cláusula TERCERA se estipula que “(...) el INTI prestará los servicios y designa como responsable de la ejecución del proyecto al CRBAS (...) -Centro Regional Basilea para América del Sur- y tendrá entre sus atribuciones, -en su carácter de socio ejecutor- la conferida por la cláusula SEXTA inciso “i”: “realizar las compras y contrataciones en el marco del proyecto en base a los Términos de Referencia (TDRs) aprobados por la SCyMA”; e inciso “j”: “Elaborar TDRs en función de especificaciones técnicas proporcionadas por la SCyMA.” Finalmente, la cláusula SÉPTIMA señala que “A los fines de la ejecución del proyecto objeto de este convenio la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial –ONU- transferirá al INTI los fondos (...)” los cuales “(...) serán administrados por el INTI como socio ejecutor del Proyecto” y que serán transferidos a la cuenta bancaria correspondiente a “INTI - CENTROS DE INVESTIGACIÓN - 34-54668706-8”.

Que en tal sentido, en el orden N° 5 obra la Nota NO-2022-58999376-APN-SCYMA#MAD, emitida por la Coordinadora del Proyecto GEF-ONU- 5554 y dirigida al CRBAS, en la que solicitó comenzar con el proceso correspondiente para la adquisición de UN (1) Analizador XRF Portátil, incorporó las especificaciones técnicas del mencionado equipo, agregó que “Este equipamiento será fundamental para lograr el monitoreo y el óptimo desarrollo de las pruebas piloto que se llevarán a cabo prontamente en las instalaciones oportunamente seleccionadas en el marco del Proyecto. A través de dichas pruebas, se busca realizar una identificación de los COPs presentes en los plásticos de los RAEE, con especial foco en los retardantes de llama bromados. Esta tecnología, combinada con otros procesos, permitirá mejorar y ajustar la identificación de este tipo de plásticos y, de esta forma, cumplir con los objetivos propuestos en el Proyecto.” y señaló que “El objeto de la adquisición que se propicia, es contribuir al desarrollo y ejecución del componente 2 del Proyecto PREAL, el cual busca lograr un desmontaje seguro de los RAEE logrando un tratamiento adecuado de los COPs presentes en estos, a fin de hacer posible su disposición final segura”.

Que en el orden N° 16, el Departamento de Aplicación del Convenio de Basilea, mediante la Nota NO-2022-67490358-APN-P#INTI, informó que “...el ingreso total del proyecto de la referencia asciende a un monto de \$ 16.804.720,66.- y los gastos al día de la fecha son de \$ 4.056.372,64.-, por lo tanto, el saldo del mismo es de \$ 12.748.348,02. Se deja constancia que los ingresos se hicieron a través de dos libramientos por parte del Cliente 12 (UNIDO), el primero se ve reflejado en el Recibo Oficial N° 0500-00001, por un monto de \$ 5.392.391,58.-, y que al día de la fecha tiene un saldo \$ 1.336.018,94.-, y el segundo se ve reflejado en el Recibo Oficial N° 0500-000017 por un monto total de \$ 11.412.329,08. - al que no se le ha imputado ningún gasto”, acompañándose embebidos los Recibos Oficiales referenciados y un archivo Excel titulado “Cuadro de gastos Proyecto RAEE - Argentina al 04-07-2022”, y actualizándose dicha información mediante la PV-2022-104388423-APN-P#INTI obrante en el orden N° 50, donde se indicó que “(...) los gastos al día de la fecha son de \$ 4.584.479,22.-, por lo tanto, el saldo del mismo es de \$ 12.220.241,44”.

Que en el orden N° 20, mediante el Informe N° IF-2022-68660561-APN-DA#INTI, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA encontró acreditada la pertinencia de la contratación y atento a su importe estimado, autorizó a darle curso mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada por Monto,

previsto en el artículo 14, apartado I, inciso 1 del “Régimen de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Reglamento Administrativo para los Centros de Investigación”, aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 13/2018, conforme el encuadre sugerido por la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, mediante la providencia PV-2022-67980399-APN-SOCYC#INTI obrante en el orden N° 17.

Que el mencionado Régimen contempla en su artículo 14, apartado I el procedimiento de Compulsa Abreviada cuando es dirigida a más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación, y en el inciso 1 establece la “Compulsa Abreviada por Monto”, cuando el monto presunto del contrato no supere el importe que represente UN MIL SEISCIENTOS MÓDULOS (M 1600), cumpliéndose tales condiciones en las presentes actuaciones.

Que el artículo 3° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 13/2018 adoptó como unidad de medida el MÓDULO, cuyo valor aplicable a las presentes actuaciones es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 1191/21, atento que la autorización al procedimiento fue otorgada durante su vigencia.

Que en el orden N° 25, obra el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2022-14944599-APN-SOCYC#INTI), aprobado como Anexo II por el artículo 1° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 13/2018, y en el orden N° 26, luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-72057461-APN-SOCYC#INTI), elaborado especialmente para el procedimiento de contratación en trámite, identificado como “Compulsa Abreviada por Monto N° 108/22. Adquisición de Analizador XRF Portátil”, y en el que se fijó como fecha y horario límites para la presentación de las ofertas el día 27/07/2022 hasta las 11:00 horas; y para la realización del Acto de Apertura de Ofertas ese mismo día a las 11:30 horas. Ambos pliegos conjuntamente rigen tanto el procedimiento de selección del cocontratante como la contratación en sí.

Que en el orden N° 28, digitalizadas como IF-2022-77290105-APN-SOCYC#INTI, obran las invitaciones a ofertar cursadas por correo electrónico el 14/07/2022 a CUATRO (4) proveedores del rubro: COASIN S.A.C.I.Y.F., PRISMA ANALÍTICA S.A., OSHMA S.R.L. y MESS S.A., del cual surge que se les adjuntó en formato PDF el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la respectiva Carta de Invitación a cotizar -ésta última obrante como Nota NO-2022-72057468-APN-SOCYC#INTI en el orden N° 27-, respetándose el plazo de antelación que a tal efecto establece el artículo 21, apartado III del Régimen citado en el VISTO.

Que en el orden N° 30, incorporada como NO-2022-74743890-APN-SOCYC#INTI, obra la “Circular Aclaratoria N° 1/21”, emitida por la Dirección Técnica de Compras y Contrataciones de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, la cual fue notificada a los proveedores invitados a cotizar como archivo adjunto a través de correos electrónicos remitidos el día 20/07/2022, y digitalizados en el orden N° 31 mediante el IF-2022-77302392-APN-SOCYC#INTI.

Que en el orden N° 32, digitalizada como IF-2022-78762672-APN-SOCYC#INTI, luce el Acta de Apertura de Ofertas de la que surge que el 27/07/2022 a las 11:30 horas, en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 108/22 se realizó dicho Acto y que se presentaron DOS (2) ofertas: la firma MESS S.A. (CUIT N° 30-70813472-0) cotizó por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE con 23/100 (USD 41.909,23) y constituyó como

Garantía de Mantenimiento de Oferta un Pagaré por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL NOVENTA Y CINCO con 46/100 (USD 2.095,46); y la firma OSHMA S.R.L. (CUIT N° 30-70842187-8), cotizó por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (USD 22.815) y constituyó como Garantía de Mantenimiento de Oferta un Pagaré por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL CIENTO CUARENTA con 75/100 (USD 1.140,75).

Que en los órdenes N° 33 (IF-2022-77311485-APN-SOCYC#INTI) y N° 34 (IF-2022-78764896-APN-SOCYC#INTI), obran las ofertas de las firmas MESS S.A. y OSHMA S.R.L. respectivamente, junto a la documentación que las integra, surgiendo de las mismas que el fabricante del equipo ofrecido por la firma MESS S.A. (CUIT N° 30-70813472-0) es Hitachi High-Tech Analytical Science America, Inc., y que el fabricante del equipo ofrecido por la firma OSHMA S.R.L. (CUIT N° 30-70842187-8), es SciAps, Inc.

Que en los órdenes N° 35 (IF-2022-79083796-APN-SOCYC#INTI) y N° 36 (IF-2022-79084376-APN-SOCYC#INTI), obran los correos electrónicos remitidos a las firmas MESS S.A. y OSHMA S.R.L., el día 29/07/2022, por los que se las intimó -en virtud del artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del artículo 44, segundo párrafo, del Régimen citado en el VISTO, a que en el plazo de TRES (3) días hábiles realizaran aclaraciones vinculadas a aspectos formales de las ofertas, luciendo en los mismos órdenes las respuestas a dicho requerimiento remitidas por ambas firmas dentro del plazo establecido a tal fin.

Que a orden N° 39, luce la Nota NO-2022-85341448-APN-SCYMA#MAD, emitida por la Coordinadora Nacional del Proyecto “GEF - ONUDI Fortalecimiento de las iniciativas nacionales y mejora de la cooperación regional para la gestión ambientalmente racional de los Compuestos Orgánicos Persistentes en Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en países de América Latina” (PREAL), en la que incorporó 2 (DOS) archivos embebidos con el análisis técnico de las ofertas presentadas por las firmas MESS S.A. y OSHMA S.R.L., y de los cuales se desprende que se han realizado observaciones a las mismas en relación al cumplimiento de determinadas Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en atención a ello, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a las firmas MESS S.A. y OSHMA S.R.L., que realizaran las correspondientes aclaraciones a dichas observaciones mediante correos electrónicos obrantes en el orden N° 43 (IF-2022-101486361-APN-SOCYC#INTI), luciendo las respuestas de las mencionadas firmas respectivamente en los órdenes N° 44 (IF-2022-101487215-APN-SOCYC#INTI) y N° 45 (IF-2022-101487982-APN-SOCYC#INTI).

Que en el orden N° 46, mediante la PV-2022-102123780-APN-SOCYC#INTI, la Dirección Técnica de Compras y Contrataciones remitió los actuados a la Unidad Requirente a los fines de que se confeccionara el informe de opinión técnica, atento las aclaraciones realizadas por las firmas oferentes.

Que en el orden N° 48, mediante la Nota NO-2022-104213033-APN-SCYMA#MAD, la Coordinadora Nacional del Proyecto “GEF - ONUDI Fortalecimiento de las iniciativas nacionales y mejora de la cooperación regional para la gestión ambientalmente racional de los Compuestos Orgánicos Persistentes en Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en países de América Latina” (PREAL)

manifestó que *“En respuesta a la PV-2022-102123780-APN-SOCYC#INTI donde se solicita opinión técnica, basada en la información adicional solicitada a los proveedores (NO-2022-85341448-APN-SCYMA#MAD) y las correspondientes análisis de las aclaraciones técnicas presentadas por los mismos mediante IF-2022-101487982-APN-SOCYC#INTI e IF-2022-101487215-APN-SOCYC#INTI, surge que considerando que el principal uso y requerimiento indispensable con el que deben cumplir los equipos es que aseguren el análisis de bromo en plásticos, eje central para la ejecución de las pruebas piloto que se realizaran en el marco del Componente 2 del PREAL, ambos equipos cumplen con esta especificación por lo que ambas propuestas pueden ser consideradas”*.

Que en el orden N° 49, mediante la PV-2022-104384441-APN-P#INTI, el DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA informó que *“(…) de acuerdo con las especificaciones técnicas que lucen en la NO-2022-69112654-APN-P#INTI (orden 24), Recibo Oficial N° 500-0000017 (orden 9) y la NO-2022-104213033-APN-SCYMA#MAD (orden 48) con el análisis técnico realizado por del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la empresa OSHMA S.R.L. (CUIT N° 30-70842187-8), cumple con los requerimientos solicitados técnicos y es la de menor valor para la adquisición del Analizador XRF Portátil”*.

Que en los órdenes N° 52 (IF-2022-105620054-APN-SOCYC#INTI) y N° 53 (IF-2022-105621466-APN-SOCYC#INTI), lucen respectivamente las constancias de la verificación efectuada en el sistema informático de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de la que surge que las firmas oferentes OSHMA S.R.L y MESS S.A. no tienen deuda con dicho Organismo.

Que en el orden N° 55, mediante el IF-2022-108376199-APN-SOCYC#INTI, la Dirección Técnica de Compras y Contrataciones de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, atento la opinión brindada por el área técnica competente, al análisis de las ofertas realizado y a la documentación presentada, sugirió en relación a la Compulsa Abreviada por Monto N° 108/22: *“(…) adjudicar la contratación a la firma OSHMA S.R.L (CUIT N° 30-70842187-8), por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EN CONDICIÓN CIP EZEIZA (USD 22.815.- CIP EZEIZA), por cumplir con los requerimientos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación y ser la oferta más conveniente”*.

Que en el orden N° 40, la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la providencia PV-2022-93167980-APN-GOAYF#INTI, consideró reunidos los recaudos de admisibilidad y procedencia para el dictado de la medida propiciada, y cumplidas las etapas procedimentales previstas en la normativa reglamentaria aplicable.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 108/22, cuyo objeto es la “Adquisición de UN (1) Analizador XRF Portátil”, solicitado por el DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA, y destinado al Proyecto GEF-ONUDI 5554 “Fortalecimiento de Iniciativas Nacionales y Mejora de la Cooperación Regional para el Manejo Ambientalmente adecuado de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) en Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en países de América Latina”; adjudicar el renglón único de la Compulsa Abreviada por Monto N° 108/22, a la firma OSHMA S.R.L. (CUIT N° 30-70842187-8), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (USD 22.815), en condición CIP Ezeiza, por ser su oferta admisible, al cumplir con los requerimientos técnicos y formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares, y ser conveniente; establecer que los gastos derivados de la contratación serán atendidos con cargo a fondos otorgados por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL -ONUUDI-, a partir del contrato celebrado entre la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL -ONUUDI- y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), para la prestación de servicios relacionados al Proyecto GEF 5554/ONUUDI “Fortalecimiento de Iniciativas Nacionales y Mejora de la Cooperación Regional para el Manejo Ambientalmente Racional de los Compuestos Orgánicos Persistentes (COPs) en Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en países de América Latina”, dependiente del DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA; autorizar a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a emitir la correspondiente Orden de Compra; y autorizar al Departamento de Importaciones, de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, para atender los gastos correspondientes a la nacionalización del bien necesarios para el cumplimiento de la presente contratación.

Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme lo establecido en el artículo 5° del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL aprobado por el artículo 1° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 19, de fecha 6 de julio de 2012, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, incisos a) y b) del Decreto N° 923, de fecha 11 de septiembre de 1997.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese lo actuado, en el marco del procedimiento de Compulsa Abreviada por Monto N° 108/22, que tiene por objeto la “Adquisición de UN (1) Analizador XRF Portátil”, solicitado por el DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA, y destinado al Proyecto GEF-ONUUDI 5554 “Fortalecimiento de Iniciativas Nacionales y Mejora de la Cooperación Regional para el Manejo Ambientalmente adecuado de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) en Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en países de América Latina”.

ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese, el renglón único de la Compulsa Abreviada por Monto N° 108/22, a la firma OSHMA S.R.L. (CUIT N° 30-70842187-8), por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (USD 22.815), en condición CIP Ezeiza, por resultar su oferta admisible, al cumplir con los requerimientos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y ser conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese, que los gastos derivados de la presente contratación serán atendido con cargo a los fondos otorgados por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL -ONUUDI-, a partir del Contrato celebrado entre la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL -ONUUDI- y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), para la prestación de servicios relacionados al Proyecto GEF 5554/ONUUDI “Fortalecimiento de Iniciativas Nacionales y Mejora de la Cooperación Regional para el Manejo Ambientalmente Racional de los Compuestos Orgánicos Persistentes (COPs) en Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en países de América Latina”, dependiente del DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Autorícese, al Departamento de Importaciones, de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, para atender los gastos correspondientes a la nacionalización del bien necesarios para el cumplimiento de la presente contratación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese a las firmas oferentes y archívese.